

pital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4291 que jubila y pensiona al señor Lino B. Saladín.— G. O. Nº 6615, del 24 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4291.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Lino B. Saladín queda jubilado como antiguo servidor del Departamento de Comunicaciones, asignándosele una pensión del Estado de cuarenta y dos pesos mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4292 que nombra a oficiales del Ejército Nacional para integrar Consejos de Guerra Permanente.— G. O. Nº 6617, del 26 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4292.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Mayor Santos Mélido Marte Pichardo, queda

nombrado Juez Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Noroeste, en sustitución del Mayor Luis E. Jiménez, E. N.

Art. 2.— El Capitán Juan Valenzuela, queda nombrado Juez del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Sur-oeste, en sustitución del ex Capitán Arturo Castillo Manzani-
llo. E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4293 que restablece el Decreto Nº 716, del 30 de Julio de 1940, sobre la administración de los fondos para el Cuerpo Médico del Ejército Nacional.— G. O. Nº 6617, del 26 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4293.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 13º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda restablecido en toda su fuerza y vigor el Decreto Nº 716, del 30 de Julio de 1940, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5487, sobre administración de los fondos para el Cuerpo Médico del Ejército Nacional, derogándose el Decreto Nº 3611, del 18 de Junio de 1946, sobre la misma materia, publicado en la Gaceta Oficial número 6463.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

• RAFAEL L. TRUJILLO.